Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 7 de marzo de 2005

por la que se autoriza a Suecia a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad consumida por hogares y empresas del sector de los servicios situados en determinadas zonas del norte de Suecia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE

(2005/231/CE)

(DO L 72 de 18.3.2005, p. 27)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
►**M1**	Decisión del Consejo 2006/503/CE, de 11 de julio de 2006	L 199	19	21.7.2006

▼B

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 7 de marzo de 2005

por la que se autoriza a Suecia a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad consumida por hogares y empresas del sector de los servicios situados en determinadas zonas del norte de Suecia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE

(2005/231/CE)

El CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad ([1]), y, en particular, su artículo 19, apartado 1,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante carta de 20 de agosto de 2004, las autoridades suecas pidieron a la Comisión una excepción que les permitiera aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad consumida por los hogares y las empresas del sector de los servicios del norte de Suecia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Directiva 2003/96/CE.

(2) Desde julio de 1981, en el impuesto sobre la energía en Suecia se aplica un tipo reducido a la electricidad utilizada en el norte del país, donde el consumo a efectos de calefacción es, por término medio, un 25 % superior al registrado en el resto del país.

(3) La reducción de los costes de la electricidad en favor de los hogares y empresas del sector de servicios del norte de Suecia sitúa a estos consumidores en igualdad de condiciones con los del sur del país. La medida propuesta responde pues a objetivos de política regional y cohesión.

(4) El tipo de imposición reducido de la electricidad consumida en el norte de Suecia, que se pretende sea de 20 EUR por MWh, sigue siendo claramente más elevado que el nivel mínimo comunitario fijado por la Directiva 2003/96/CE. La reducción fiscal es por otro lado proporcional a los costes suplementarios de calefacción soportados por los hogares y las empresas del sector de los servicios en el norte. En consecuencia, este nivel de imposición debería garantizar el mantenimiento del efecto incitativo de la imposición en términos de aumento de la eficacia energética.

(5) La reducción solicitada fue examinada por la Comisión que consideró que no implicaba ninguna distorsión de la competencia, que no obstaculizaba el funcionamiento del mercado interior y que no era incompatible con las políticas comunitarias relativas al medio ambiente, a la energía y a los transportes.

(6) Este enfoque se ajusta a la posición adoptada por la Comisión en el asunto C 42/03 ([2]) relativo a una ayuda estatal, en la que no se planteó objeción alguna acerca del elemento de ayuda estatal de la reducción fiscal aplicable hasta el 31 de diciembre de 2005.

(7) Conviene pues autorizar a Suecia a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad consumida en el norte de Suecia, hasta el 31 de diciembre de 2005,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

([1]) DO L 283 de 31.10.2003, p. 51. Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2004/75/CE (DO L 157 de 30.4.2004, p. 100).
([2]) DO C 189 de 9.8.2003, p. 6.

▼B

Artículo 1

Se autoriza a Suecia a aplicar un tipo impositivo reducido a la electricidad consumida por los hogares y las empresas del sector de los servicios situados en los municipios enumerados en el anexo.

La reducción es proporcional a los costes de calefacción suplementarios que soportan las zonas septentrionales de Suecia con respecto al resto del país.

El tipo reducido debe respetar las obligaciones previstas por la Directiva 2003/96/CE, y, en particular, los tipos mínimos contemplados en el artículo 10.

Artículo 2

La presente Decisión expira el ►**M1** 31 de diciembre de 2011 ◄.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de Suecia.

▼B

ANEXO

Regiones	Municipios
Norrbottens län	Todos los municipios
Västerbottens län	Todos los municipios
Jämtlands län	Todos los municipios
Västernorrlands län	Sollefteå, Ånge, Örnsköldsvik
Gävleborgs län	Ljusdal
Dalarnas län	Malung, Mora, Orsa, Älvdalen
Värmlands län	Torsby